

**DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**

**ACTA No.006**

**1105-1.01**

FECHA : Julio 9 de 2013  
Hora : 9:00 a.m. a 5:30 p.m.  
Lugar :  
Modalidad : virtual (No presencial)  
Carácter : Extraordinaria

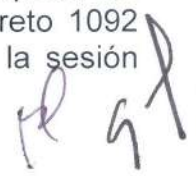
**Consejeros Convocados:**

1. Ing. JOSÉ GERMAN GOMEZ GARCIA, Alcalde Municipal de Tuluá y Presidente del Consejo.
2. Doctor LUÍS EDILBERTO BLANDÓN PALOMINO, Representante del Presidente de la República.
3. Doctor JESÚS MARÍA SÁNCHEZ ORDOÑEZ, Delegado de la Ministra de Educación Nacional.
4. Ing. GUSTAVO ADOLFO SALAZAR LOPEZ, Representante Directivas Académicas.
5. Doctor EDIXON TENORIO QUINTERO, Representante de los Egresados
6. Doctora MARISOL SANCHEZ VALENCIA, Representante de los Profesores.
7. Señor VÍCTOR MANUEL BUSTAMANTE ARISTIZABAL, Representante de los Estudiantes.

El doctor JAIRO GUTIÉRREZ OBANDO, Rector con derecho a voz y sin voto.

Estuvieron como invitadas para atender cualquier inquietud presentada por parte de los Consejeros durante el transcurso de la jornada de la sesión virtual las doctoras Mariana Donneys Agudelo, Asesora Jurídica Externa del Consejo Directivo, doctora Martha Lucía Álvarez C, Asesora Jurídica de la Institución y la doctora Luz Mireya González, Vicerrectora Administrativa.

1. Se deja constancia que en la sesión del pasado 27 de junio de 2013, se acordó la reunión extraordinaria presencial para considerar el proyecto de Acuerdo por medio del cual se ratificarían algunos artículos contenidos en el Acta Final de la mesa de negociación del pliego de solicitudes presentado por el Sindicato nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL" Subdirectiva Tuluá a la Unidad Central del Valle del Cauca, suscrita el 5 de junio de 2013, para lo cual se solicitó adicionar informe del impacto económico de los puntos que fueron acordados y se facultó al señor Rector para solicitar ante la instancia competente la prórroga hasta el 12 de julio de este año, para expedir los correspondientes actos administrativos en cumplimiento del Decreto 1092 de 2012. Se deja constancia que al no poderse llevar a cabo la sesión



extraordinaria presencial acordada para el día lunes 10 de julio de 2013, por falta de quorum, debido a inconvenientes de algunos Consejeros quienes se excusaron telefónicamente, y teniendo en cuenta la urgencia y por tratarse de un asunto de carácter especial e inaplazable debido al término solicitado ante la Oficina de Trabajo, que fue hasta el 12 de julio para dar trámite y aprobación a los actos administrativos, entre ellos, el proyecto de Acuerdo que debe considerarse en el día de hoy, se acordó vía telefónica con los Consejeros realizarla de manera virtual (vía correo electrónico) tal como lo establece el reglamento interno del Consejo Directivo -Acuerdo No.002 de 2009 – reuniones extraordinarias no presenciales.

En el caso del Alcalde Municipal y quien preside el Consejo Directivo, Ing. José Germán Gómez García, al no ser posible la comunicación directa con él, se dejó razón vía telefónica con la Secretaria del Despacho.

En la citación enviada vía correo electrónico con la documentación solicitada, a todos los Consejeros convocados se indicó las condiciones de la reunión que fueron las siguientes:

2. Los conceptos de ratificación del proyecto de Acuerdo serán recibidos en el transcurso del día en el horario de 9:00 a.m. hasta las 5.30 p.m. en el transcurso de este tiempo se resolverán las inquietudes presentadas.
3. Teniendo en cuenta que el total de los Miembros del Consejo Directivo actualmente en ejercicio de sus funciones son siete (7) con derecho a voz y voto y el quórum para decidir es de cinco (5), por lo tanto con cinco (5) conceptos favorables recibidos, se dará por aprobado el Acuerdo "por medio del cual se ratifican los artículos 8.9,16,19 y 21 del acta final de la mesa de negociación del pliego de solicitudes presentado por el sindicato nacional de trabajadores universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL" subdirectiva Tuluá a la Unidad Central del Valle del Cauca", celebrado el 5 de junio de 2013.
4. Cumplida la hora de las 5:30 de la tarde, en caso de no recibir respuesta alguna, dentro del término establecido, por parte de alguno de los Miembros del Consejo que han sido convocados, se considerará que no hay voto. Tampoco se tendrán en cuenta para la votación las respuestas recibidas, por cualquier medio, de manera extemporánea (Acuerdo No.002 de 2009 – Reglamento Interno del Consejo Directivo – reuniones extraordinarias no presenciales).

Actuó como Secretaria del Consejo la doctora Limbania Perea Doronsoro, sin voz y sin voto. De acuerdo con el procedimiento establecido y sin que se recibiera respuesta alguna por parte del Alcalde Municipal de Tuluá, de su participación en la sesión virtual y quien actúa como Presidente del Consejo, se deja constancia



que las decisiones que se tomen y firmas que se requieran corresponde al Ing. Gustavo Adolfo Salazar López, Representante de las Directivas Académicas, quien actuó como Presidente, en uso de sus facultades Estatutarias.

#### ORDEN DEL DIA:

1. Llamada a lista y verificación del quórum.
2. Consideración del Acta Final de la mesa de negociación del pliego de solicitudes presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL" Subdirectiva Tuluá a la Unidad Central del Valle del Cauca.

#### Anexos.

- Oficio remitido a la doctora Jennifer Ospina Tobón, Inspectora Oficina de Trabajo Tuluá para solicitud de prórroga (actos administrativos negociación pliego de solicitudes de SINTRAUNICOL- Tuluá presentado a la UCEVA).
- Informe Impacto Económico sobre los acuerdos de la negociación Sindical del año 2013 SINTRAUNICOL -2013.
- Proyecto de Acuerdo "por medio del cual se ratifican los artículos 8, 9, 16, 19, y 21 del Acta Final de la mesa de negociación del Pliego de Solicitudes presentado por el Sindicato Nacional de trabajadores y empleados universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL" Subdirectiva Tuluá a la Unidad Central del Valle del Cauca", celebrada el 5 de junio de 2013.

#### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.

##### 1. Llamada a lista y verificación del quórum.

En su primer párrafo el artículo 15 del Acuerdo No. 010 del 7 de julio de 2005, expedido por el Consejo Directivo, establece lo siguiente: "Constituye quórum para deliberar y aprobar, la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo que hayan acreditado su calidad de tales ante la Secretaria del mismo...". En aplicación de lo anterior, la mitad más uno del total de los siete (7) Consejeros activos, que hay actualmente, con derecho a voz y voto y que han acreditado su calidad ante la Secretaria del Consejo es de cinco (5) Consejeros para deliberar y decidir.

Tal como consta en la presente Acta se deja constancia de los Miembros convocados y de su participación durante el horario establecido para la sesión virtual, lo cual se verifica con la remisión de los conceptos y voto favorable enviado y recibido en el correo electrónico [Secregeneral@uceva.edu.co.](mailto:Secregeneral@uceva.edu.co), de seis (6) Consejeros miembros activos con derecho a voz y voto, siendo ellos: Doctor LUÍS EDILBERTO BLANDÓN PALOMINO, Representante del Presidente de la República, Doctor JESÚS MARÍA SÁNCHEZ ORDOÑEZ, Delegado de la Ministra



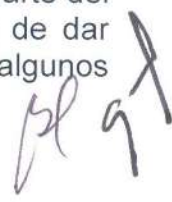
de Educación Nacional, Ing. GUSTAVO ADOLFO SALAZAR LOPEZ, Representante Directivas Académicas, Doctor EDIXON TENORIO QUINTERO, Representante de los Egresados, Doctora MARISOL SANCHEZ VALENCIA, Representante de los Profesores, Señor VÍCTOR MANUEL BUSTAMANTE ARISTIZABAL, Representante de los Estudiantes.

2. Consideración del Acta Final de la mesa de negociación del pliego de solicitudes presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL" Subdirectiva Tuluá a la Unidad Central del Valle del Cauca y del Proyecto de Acuerdo "

Se deja constancia que con la remisión de los documentos de la sesión, se recordó a los Consejeros que en la sesión anterior se adoptó como política no dar trámite a otros estatutos o reglamentos de la Institución, mientras se esté en el proceso de revisión del Estatuto General y por otro lado que en la sesión extraordinaria debía analizarse además si debía o no hacer parte del Acuerdo que debe aprobar el Consejo Directivo, lo relacionado con el Estatuto del Profesor y que fue concertado en el Acta Final de la mesa de negociación.

Se deja constancia que en el concepto recibido sobre el proyecto de Acuerdo en discusión, el Consejero Gustavo Adolfo Salazar López, presentó su inquietud frente a lo planteado en la sesión anterior y al revisar lo negociado, consideró que la elaboración de la propuesta de reforma del Estatuto Profesoral, debe ser excluido del Acuerdo del Consejo Directivo, puesto que el papel del Consejo Directivo corresponde al análisis de cualquier propuesta que haya sido trabajada por las partes interesadas y debidamente tramitada y analizada por el Consejo Académico de la Institución. De igual forma expresó su inquietud, ya que tiene conocimiento que frente al ámbito de aplicación de la negociación, no se incluye lo que tiene que ver con procedimientos administrativos y de carrera, de tal manera que solicitó el concepto a la Asesora Jurídica Externa del Consejo para tener claridad en este aspecto, inquietud que fue trasladada a la doctora Mariana Donneys Agudelo.

Respecto del alcance sobre la RATIFICACIÓN O NO del artículo 3 del proyecto de Acuerdo "por medio del cual se ratifican los artículos 8, 9, 16, 19, y 21 del Acta Final de la mesa de negociación del Pliego de Solicitudes presentado por el Sindicato Nacional de trabajadores y empleados universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL" Subdirectiva Tuluá a la Unidad Central del Valle del Cauca", se emitió el concepto jurídico por parte de la Asesora Jurídica Externa del Consejo Directivo, doctora Mariana Donneys Agudelo, el cual se socializó a todos los Consejeros, toda vez que manifestaron estar de acuerdo con la inquietud planteada por el Consejero Gustavo Adolfo Salazar López, concepto que parte del marco jurídico a tener en cuenta para la emisión del mismo, con el fin de dar explicación a las inquietudes presentadas durante la sesión por algunos



Consejeros sobre el artículo 3 del proyecto de acuerdo ya citado, que tiene por objeto ratificar, entre otros, el definido en el artículo 3 que propone:

*“...Ratificar lo definido en el artículo dieciséis del acta final de la mesa de negociación del pliego de solicitudes presentado por el sindicato Nacional de Trabajadores y empleados universitarios de Colombia SINTRAUNICOL , Subdirectiva Tuluá a la unidad Central del Valle del Cauca, celebrada el día 5 de junio de 2013 en la que determinó: “Que durante el segundo semestre de este año se elaborará una nueva propuesta de Estatuto Profesorial con la participación de los diferentes actores de la institución: Sintraunicol, Aproveva, Representantes Profesorales de los Cuerpos Colegiados y representantes de la institución. La coordinación de éste proceso estará a cargo de la Vicerrectoría Académica, quien tendrá hasta el 28 de junio para iniciar el proceso de construcción colectiva; dicha propuesta deberá estar terminada a más tardar el 31 de octubre del 2013 para darle trámite al Consejo Académico y Consejo Directivo de la Uceva”.*

Teniendo en cuenta argumentaciones jurídicas con basamento en:

- Constitución Política:

Artículo 53 que ordena la incorporación a la legislación interna de los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados.

- Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo -O.I.T.- Protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública y la negociación colectiva.

- Ley 411 de 1997 que aprueba el convenio 151 de la O.I.T.

- Convenio 154 de la Organización Internacional del Trabajo -O.I.T.- “Derecho a la negociación”.

- Ley 524 de 1999 que aprueba el Convenio 154 de la O.I.T.

- Sentencia C- 1234 de 2005 de la Honorable Corte Constitucional, que hace parte del bloque de constitucionalidad y por tanto de obligatorio cumplimiento que dice:

**“.... NEGOCIACION COLECTIVA DE EMPLEADOS PUBLICOS-Derechos que comprende**

*Tratándose de negociaciones colectivas con los sindicatos de empleados públicos, debe tenerse en cuenta que si bien la negociación no es plena, porque se entiende que la decisión final le corresponde adoptarla a las autoridades señaladas por la Constitución (es decir, en el ámbito nacional al Congreso y al Presidente de la República, y en el ámbito territorial, a las asambleas, concejos, gobernadores y alcaldes), esto no implica que los sindicatos de estos servidores públicos no puedan desarrollar instancias legítimas para alcanzar una solución negociada y concertada en el caso de conflicto entre los empleados públicos y las autoridades. En tales instancias, el Estado-empleador tiene la obligación no sólo de recibir las peticiones, consultas o los reclamos hechos a través de la organización sindical de los empleados públicos, sino de oír y adoptar todos los procedimientos*



*encaminados para que las autoridades que son en últimas las que toman las decisiones, evalúen los derechos que reclaman los servidores del Estado y se pueda adoptar una solución en lo posible concertada y que favorezca los intereses de las partes y del país.*

**... SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS**-No presentación de pliego de peticiones ni celebración de convenciones colectivas/**NEGOCIACION COLECTIVA DE EMPLEADOS PUBLICOS**-Alcance

*... Por el contrario, estas organizaciones pueden presentar reclamos, peticiones, consultas, y deben ser atendidas. Los sindicatos de empleados públicos pueden acudir a todos los mecanismos encaminados a lograr la concertación sobre sus **condiciones de trabajo y salarios**. A su vez, el ejercicio de este derecho debe armonizarse con las restricciones propias de la condición de empleados públicos de los afiliados a estas organizaciones, es decir, que si bien pueden buscar la concertación, también opera la decisión unilateral del Estado en cuanto a salarios y condiciones laborales...*

- Decreto 1092 del 24 de mayo de 2012, del Ministerio del Trabajo “por el cual se reglamentan los artículos 7 y 8 de la Ley 44 de 1997 en lo relativo a los **procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos**”. (Negrita fuera de texto), en el numeral 7°, artículo 3° preceptúa:

*“... Ámbito de la negociación. Están excluidos de la negociación de las condiciones laborales, los asuntos que excedan el campo laboral tales como: la estructura organizacional, las plantas de personal, las competencias de dirección, administración y fiscalización del Estado, los procedimientos administrativos, la carrera administrativa y el régimen disciplinario.*

*En materia salarial podrá haber concertación. Sin perjuicio de lo anterior, en el nivel territorial, se respetarán los límites que fije el Gobierno Nacional...”*

Con base en la argumentación jurídica anterior, se decidió por mayoría de los Consejeros, excluir del proyecto de Acuerdo en discusión el artículo 3 y dar por aprobado el Acuerdo en sus demás artículos. Para verificar esta decisión se procedió a revisar los correos electrónicos remitidos por los Consejeros Jesús María Sánchez O, Marisol Sánchez V, Víctor Manuel Bustamante, Gustavo Adolfo Salazar en los cuales se deja constancia del voto favorable de los artículos que se ratifican como son el 8, 9, 19, y 21) y de la exclusión del artículo 3 del proyecto de Acuerdo que contiene el artículo 16 del Acta final de la mesa de negociación y del concepto remitido por el doctor Luís Edilberto Blandón, quien informó que su voto es positivo por el Acuerdo propuesto, “en todas las partes que le compete aprobar al Consejo Directivo”, con base en lo anterior y por ser competencia del Consejo Directivo se aprueba por mayoría no ratificar el artículo dieciséis anteriormente transcrito, determinando eso sí que la Organización sindical SINTRAUNICOL –SUBDIRECTIVA TULUA V- o cualesquiera otro estamento y actores interesados puedan presentar para su estudio proposiciones escritas relativas al tema –Estatuto Profesor- debidamente motivadas. En este sentido se da respuesta a SINTRAUNICOL. En consecuencia, se dio por aprobado el



Acuerdo por medio del cual se ratifican los artículos 8, 9, 19, y 21 del Acta Final de la mesa de negociación del Pliego de Solicitudes presentado por el Sindicato Nacional de trabajadores y empleados universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL" Subdirectiva Tuluá a la Unidad Central del Valle del Cauca".

Se deja constancia de lo manifestado en el concepto por el Consejero Jesús María Sánchez, en relación con la exclusión del artículo 3 del proyecto de Acuerdo, teniendo en cuenta el concepto jurídico "si este punto no era objeto de negociación, no debió aprobarse por parte de la comisión, ya que esto genera un sin sabor institucional por la expectativa que se generó".

Se deja constancia del concepto recibido del doctor Edixon Tenorio Q, quien manifestó su concepto favorable al proyecto de acuerdo por medio del cual se ratifican los artículos 8, 9, 16, 19, y 21 del Acta Final de la mesa de negociación del Pliego de Solicitudes presentado por el Sindicato Nacional de trabajadores y empleados universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL" Subdirectiva Tuluá a la Unidad Central del Valle del Cauca", por encontrarlo acorde con las Funciones.

De igual manera se deja constancia que no se recibió voto de parte del Ing. José Germán Gómez García, Alcalde Municipal de Tuluá y Presidente del Consejo Directivo de la UCEVA.

La Secretaria del Consejo Directivo, deja constancia que siendo las 5:30 p.m., se dio por concluida la sesión extraordinaria virtual.

La presente acta fue aprobada en sesión verificada el día 15 del mes de Agosto de 2013 y presidida por el Magister Gustavo Bermúdez Lozano, Delegado del Alcalde Municipal de Tuluá.

Firman el acta,

El Presidente del Consejo Directivo,

La Secretaria del Consejo Directivo,



GUSTAVO ADOLFO SALAZAR LOPEZ



LIMBANIA PEREA DORONSORO

Elaboró y proyectó: *Limbania Perea Doronsoro-*